



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada en este ayuntamiento el pasado 11 de octubre de 2023, sobre la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se modifica el artículo 4, añadiéndose un apartado con la siguiente redacción:

«Artículo 4 bis. – Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, siempre que las circunstancias se justifiquen en el momento de la solicitud por el interesado y surtirá efectos para el ejercicio siguiente. Para acceder a esta bonificación, el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

– Entregar copia del certificado de características técnicas.

– Entregar copia del permiso de circulación del vehículo.

b) Una bonificación del 75% a favor a los vehículos eléctricos.

c) Una bonificación del 50% a favor a los vehículos híbridos.

Para acceder estas bonificaciones, el titular de los vehículos deberá reunir el requisito de estar al corriente del pago de todos los tributos municipales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede



en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Olalla de Bureba, a 7 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,
Mercedes Segura Escudero